PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **16:00 dieciseis horas del día 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós,** se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México **ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE REGISTRO EN LA REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO** Lo anterior para dar publicidad al mismo..

Alan López Medina Secretario Técnico de la Comisión Organizadora de Proceso.-

DOY FE.

Alan López Medina
Secretario Técnico de la Comisión Organizadora de Proceso

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

ACU/COP/165/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INTEGRANTES DE MESAS DE REGISTRO EN LA REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO

1. El 5 de agosto de 2022, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXX ASAMBLEA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, ASÍ COMO AL CONSEJO REGIONAL.

2. El 5 de agosto de 2022, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.

3. El 1 de septiembre de 2022, el Comité Directivo Regional aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. El 8 de septiembre de 2022, el Comité Directivo Regional aprobó las convocatorias, normas complementarias y formatos de registro para catorce Asambleas de las Demarcaciones Territoriales que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2022.

5. El 14 de septiembre de 2022, el Comité Directivo Regional aprobó las convocatorias, normas complementarias y formatos de registro de

Asambleas de las Demarcaciones Territoriales Iztapalapa y Xochimilco que se llevarán a cabo el día 16 de octubre de 2022.

6. El 14 de septiembre de 2022 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ELEGIR DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

7. El 15 y 16 de septiembre de 2022, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional las Convocatorias, Normas Complementarias y formatos de registro para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales a celebrarse el 15 y 16 de octubre de 2022.

8. Que el día 30 de septiembre de 2022, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional los Acuerdos con relación a la solicitud de registro de los aspirantes a propuesta de Consejo Nacional, propuesta de Consejo Regional, Presidencia e integrantes de comité de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

9. El día 16 de octubre de 2022 durante la Asamblea de la Demarcación Territorial Xochimilco, al momento de proceder al cómputo de los resultados de la elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial, este se vio interrumpido por actos de violencia, sin que el mismo haya sido concluido, por lo que las autoridades partidistas se vieron en la necesidad de suspender la asamblea al no haber condiciones para garantizar el orden dentro de la misma y la integridad física de los asambleístas. En virtud de lo anterior no se pudo decretar una planilla ganadora de la elección correspondiente al Comité Directivo de la Demarcación Territorial.

10. Que el día 01 de noviembre del 2022 se publicaron las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA

RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/124-28/2022.

11. Que el día 09 de noviembre del 2022 se publicó en estrados físicos y digitales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México la CONVOCATORIA PARA LA REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ***Artículo 41.*** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
>
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
>
> *I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*
>
> ***Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos****, hacer*

posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (…)

SEGUNDO. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23. *1. Son derechos de los partidos políticos:*

c) ***Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;***

Artículo 25. *1. Son obligaciones de los partidos políticos:*

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que* ***se*** *requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

CUARTO. Que el numeral 27 de las Normas Complementarias menciona lo siguiente:

La COP vigilará que la elección de la Presidencia e Integrantes del CDDT se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDDT durante el desarrollo de todo el proceso.

QUINTO. Que el numeral 43 de las Normas Complementarias menciona lo siguiente al referirse a los militantes con derecho a voto:

Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la Asamblea.

SEXTO. Que el numeral 54 de las Normas Complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales menciona lo siguiente:

El CDDT deberá instalar tantas mesas de registro (…) bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo que las y los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido...

SËPTIMO. Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, se advierte que es atribución de la Comisión Organizadora del Proceso, aprobar a los integrantes de mesas de registro para la Asamblea de la Demarcación Territorial Xochimilco.

Por lo anteriormente señalado, La Comisión Organizadora del Proceso, el 18 de noviembre de 2022, emite el siguiente.

ACUERDO

I. Con fundamento en los numerales 27, 43 y 54 de la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales, se **APRUEBAN** los siguientes integrantes de mesa de registro:

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	MESA DE REGISTRO	INTEGRANTE
XOCHIMILCO	UNO	MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ
		ZORAYA CLEOPATRA AGUILERA OCAMPO
		KARLA PAOLA ROSETE MÁRQUEZ
	DOS	LAURA PATRICIA HOIL SUÁREZ
		MARCELA PALACIOS RODRÍGUEZ
		BEATRIZ DE LA CRUZ CRUZ

II. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

ÁMBAR REYES MOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA DE PROCESO

JORGE CÁRDENAS MALDONADO
INTEGRANTE

ANDRÉS ÁVILA GARCÍA
INTEGRANTE

ALAN LÓPEZ MEDINA
SECRETARIO TÉCNICO